



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.730, DE 2015, DE EDUCACIÓN, QUE RECONOCE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

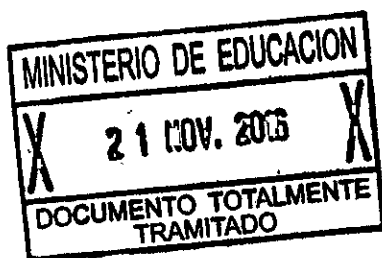
N° de Solicitud:

**5363**

SANTIAGO, 17 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**5004**



**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 2.804, de 2015, que Deroga la Resolución Exenta N° 4.475, de 2011, que Aprueba la Norma General de Participación ciudadana del Ministerio de Educación que Establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley N° 20.500, ambas de Educación; en la Resolución Exenta N° 4.062, de 2015, que aprueba el Reglamento del Consejo de la sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el Marco de la Ley N° 20.500; y, en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural;

Que, la Ley N° 20.500, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relativo a la participación ciudadana y el reconocimiento de las personas a este derecho.

Que, en este contexto, el artículo 70 de la citada norma, establece que cada órgano de la Administración del Estado, deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Indica además, que las modalidades de participación que se establezcan, deben estar actualizadas y ser publicadas por medios electrónicos.

Que, por su parte, su artículo 74, refiere que asimismo, se deben establecer Consejos de la Sociedad Civil, los que serán de carácter consultivo y, estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 2.804, de 2015, de Educación, se aprobó la norma general de participación ciudadana y, en particular, en su artículo 27 se estableció que el Ministerio de Educación contará con un Consejo de la Sociedad Civil, que será representativo de diversos sectores vinculados a la educación, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista. Además, señala que será de carácter autónomo y se encuentra obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diversas corrientes de opinión que en él existan.

Asimismo, por Resolución Exenta N° 4.062, de 2015, de Educación, se aprueba el reglamento del citado Consejo de la Sociedad Civil, en el que se establece la composición del Consejo y su sistema de elección, vacancia y reemplazo.

Por su parte, en su texto levanta nuevos ámbito de representación y modifica los perfiles para componer este consejo, toda vez que tiene un carácter representativo de las organizaciones sociales y la sociedad civil.

Que, en dicho contexto y, de conformidad a su artículo 2º, se ha determinado la necesidad de complementar su integración, reconociendo la importancia de cubrir todos los aspectos, en particular el referido al representante legal de un establecimiento educacional municipal, de un profesional de la educación que desarrolle funciones docentes en un establecimiento particular subvencionado sin fines de lucro (educación básica o media) y de los (as) padres/madres o apoderados (as) de los (as) alumnos (as) de establecimientos municipales.

Que, se dispuso por dicho instrumento el mecanismo de votación, el cual se desarrollará en forma electrónica en la página web del Ministerio, para lo que se dará garantía de la calidad de secreto del voto, de conformidad a lo

establecido en los artículos 10 y siguientes del reglamento interno, anteriormente citado.

Que, de esta manera, mediante la Resolución Exenta N° 7.730, de 2015, de Educación, se reconoció a los miembros del consejo de la Sociedad Civil para esta Cartera de Estado.

Que, en consideración a los elementos expuestos, es necesario modificar y actualizar dicho acto administrativo, en el sentido que se indicará.

#### **RESUELVO:**

I. **Modifíquese** el artículo único de la Resolución Exenta N° 7.730, de 2015, de este origen, en el sentido que indica:

- **Donde dice:** Reconózcase a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, que con fecha 12 de noviembre de 2015, como consta en el acta N° 12 del mencionado Consejo, ratificó en calidad de consejero (a), como consecuencia de la elección llevada a cabo según el reglamento aprobado por Resolución Exenta N° 4.062, de esta Cartera de Estado, a las personas que a continuación se indica.

**Debe decir:** Reconózcase a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, como consecuencia de la elección llevada a cabo, según el reglamento aprobado por la Resolución Exenta N° 4.062, de este origen, a las personas que a continuación se indica.

- **Incorpórese** a continuación de la letra h), las letras que a continuación se indican:
  - i) **doña Lilliana Elizabeth Cortés Rojas**, Cédula de Indentidad N° 9.683.569-8, Asistente Social, domiciliada en calle Arica N° 3.829, en la comuna de Estación Central.
  - j) **don Víctor Leonardo Flores Arellano**, Cédula de Indentidad N° 13.088.265-k, Contador General, domiciliada en calle Ingeniero Eduardo Domínguez N° 1.377, en la comuna de Maipú.
  - k) **Doña Raquel Eloísa Salas Fuentes**, Cédula de Indentidad N° 12.703.133-9, Profesora General Básica, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 700, Lo Rojas, en la comuna de Coronel.

- II. Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.
- III. **Archívese** el presente acto administrativo a continuación de la Resolución Exenta N° 7.730, de 2015, de este origen.
- IV. **Manténgase vigente** en todo lo no modificado, el acto administrativo citado en el numeral anterior.

**"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO"**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra.
  - Gabinete Sra. Subsecretaría de Educación.
  - División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y Alta Dirección Pública.
  - Unidad de inclusión y participación ciudadana.
- Expediente N° 51.948 – 2016